



**FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLOGICO
COMFENALCO - CARTAGENA**

SISTEMA DE CREDITOS ACADEMICOS

*Aprobado por el Consejo Superior de la Fundación universitaria
Tecnológico Comfenalco según Acuerdo N° 80 del 17 de Abril de 2007*

<i>CONTENIDO</i>		
		Pág.
1	ANTECEDENTES LEGALES	3
1.1	LEY 80 DE 1980 UNIDADES DE LABOR ACADEMICA (ULA).	3
1.2	LEY 30 DE 1992	4
1.3	DECRETO NÚMERO 808 DEL 25 DE ABRIL de 2002 (derogado por el 2566 de 2003) "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRÉDITO ACADÉMICO COMO MECANISMO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD, TRANSFERENCIA ESTUDIANTIL Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"	5
1.4	"DECRETO N° 2566 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2003 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MINIMAS DE CALIDAD Y DEMAS REQUISITOS PARA EL OFRECIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	7
1.5	LA FLEXIBILIDAD Y LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DESDE EL PEI	8
2	CRITERIOS PARA EL DISEÑO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CREDITOS ACADEMICOS	10
2.1	CRITERIOS JURIDICOS	10
2.2	CRITERIOS ACADEMICOS	10
2.3	CRITERIOS ADMINISTRATIVOS	12
3	LINEAMIENTOS DE FLEXIBILIZACION CURRICULAR	14
3.1	PROPOSITOS	14
3.2	DEFINICION	14
3.3	NUMERO DE CREDITOS	16
3.4	ASPECTOS FINANCIEROS DE LOS CREDITOS	17
4	COMPONENTES DE LOS PLANES DE ESTUDIO	19
5	EVALUACION DEL SISTEMA DE CREDITOS	20

1. ANTECEDENTES LEGALES

1.1. LEY 80 DE 1980 UNIDADES DE LABOR ACADEMICA (ULA).

La Fundación Instituto Tecnológico Comfenalco se crea en el año 1984 con tres Programas Tecnológicos en la modalidad presencial. Para esa fecha estaba en vigencia el Decreto 80 de 1980 mediante el cual se definieron los principios y se fijaron las normas que regulaban la Educación Post secundaria en Colombia.

En lo que respecta al trabajo académico del estudiante, el Decreto 80 de 1980 en su Artículo 40 enunciaba “Los programas de las diversas modalidades educativas del sistema de Educación Superior se organizarán con base en unidades de labor académica, (ULA) cuya definición tendrá en cuenta un valor para la actividad teórica y otro para la práctica”.

El Tecnológico Comfenalco en cumplimiento de esta norma y del Decreto 3191 de 1980 de Diciembre 1, por el cual se reglamentaron las Unidades de labor Académica, organizó los planes de estudio con un mínimo de 2100 Ulas por programa Tecnológico, distribuidas entre un 30% y 40% para el campo de fundamentación científica, entre un 50% y 60% para el campo de la Tecnología específica y por lo menos un 15% para el campo de formación humanística.

En el proyecto docente de cada asignatura, dependiendo de las características de ésta, se le daba una equivalencia a los diferentes tipos de (ULAS) de la siguiente manera:

Ulas de tipo A; que equivalían a una (1) hora de clase de carácter magistral, pudiendo ser complementada con preguntas aclaratorias de parte de los estudiantes y que presuponía además un trabajo previo y posterior a esta, por parte del alumno.

(ULAS) de tipo B; que equivalían a dos (2) horas de actividad práctica supervisada por el docente; laboratorios y talleres son un ejemplo de esta actividad.

(ULAS) de tipo C; que equivalían a tres horas de actividad académica independiente, teórica o práctica, desarrollada con asesoría y evaluación por parte del docente.

El Tecnológico Comfenalco aplicó aproximadamente hasta el año 1994, dos años después de la promulgación de la Ley 30 de 1992, la Unidad de labor académica (ULA) como medida del trabajo académico realizado por el estudiante, concibiendo el aprendizaje como un proceso que combina la actividad práctica, la investigativa y el trabajo independiente del alumno, esta era la orientación que se le daba al docente y de esta forma se diseñaba la carga de trabajo que se le distribuía al estudiante.

La unidad de labor Académica (ULA) era una aproximación como unidad de medida del trabajo académico del estudiante.

1.2. LEY 30 DE 1992.

Mediante la ley 30 de diciembre de 28 de 1992 se organizó el servicio público de la educación superior, se definieron los principios y se fijaron los objetivos que regulan hasta la fecha de la educación post –secundaria en Colombia.

En el capítulo uno (1) referido a los principios se enuncia: que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación integral. Para lograr este objetivo se requiere un trabajo académico de alta calidad donde se parte del reconocimiento de la capacidad y responsabilidad del estudiante con su aprendizaje, es decir con la apropiación y construcción personal del conocimiento, exigiendo un compromiso de quien aprende y un acompañamiento y orientación de quien enseña.

La ley enuncia también como el fomento de la educación superior debe estar orientado entre otros a facilitar la interacción y circulación de los actores y activos académicos de Educación Superior, estimulando la cooperación entre ellas y de esta con la comunidad internacional.

Los enunciados mencionados anteriormente se convierten en lineamientos para que mediante el Decreto 808 de Abril 25 de 2002, se establecieran en las Instituciones de

educación superior el Crédito Académico como mecanismos de evaluación de calidad, transferencia Estudiantil y cooperación interinstitucional.

Mediante este Decreto, se tiene en cuenta el numero de créditos de las actividades académicas de los programas como uno de los parámetros de evaluación de calidad, se convierte en la oportunidad para iniciar un proceso de transformación Académica y Curricular, orientado a un proyecto de modernización Organizacional.

1.3. DECRETO NÚMERO 808 DEL 25 DE ABRIL de 2002 (derogado por el 2566 de 2003) “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CRÉDITO ACADÉMICO COMO MECANISMO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD, TRANSFERENCIA ESTUDIANTIL Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL”

El Decreto número 808 tiene entre sus considerandos, “que es necesario reglamentar mecanismos que faciliten la movilidad de estudiantes, la homologación de estudios, y la convalidación de títulos de programas académicos cursados en el exterior, adoptando una medida compatible con la mas utilizada internacionalmente.

Considera también el Decreto “que dentro de los mecanismos de transferencia estudiantil, es necesaria la adopción de una medida de tiempo de trabajo académico que permita homologar y reconocer los logros alcanzados por los estudiantes en sus actividades académicas, que pueda ser utilizada flexible por las diferentes Instituciones de Educación Superior del país, de tal manera que sirva de parámetro para hacer efectiva la transformación de estudiantes.”

En razón a estos considerandos señala el Decreto, “que las Instituciones de Educación Superior, expresarán en créditos académicos el tiempo de trabajo académico del estudiante, según los requerimientos del plan de estudios del respectivo programa, sin perjuicio de la organización de las actividades académicas que cada Institución defina en forma autónoma para el diseño y desarrollo de su plan de estudios”. Exige el Decreto que se use para fines de información la definición que hace de un crédito, según éste, el crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el

estudiante deba ampliar en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.”

Señala el Decreto, “ el número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de dividir las 48 horas totales de trabajo por el número de semanas que cada institución defina para el período lectivo respectivo.”

Una hora académica con acompañamiento directo del docente supone dos horas adicionales de trabajo independiente en programas de pregrado, lo cual no impide que las Instituciones de Educación Superior, propongan el empleo de una proporción mayor o menor de horas presenciales frente a las independientes, indicando las razones que los justifican, cuando la metodología específica de la actividad académica así lo exija.

Agrega además, “que el número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.”

El marco de esta legislación en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, le permitió a la Institución la necesidad de generar una nueva cultura que supera las tradicionales prácticas académicas que se venían dando en el país y en particular en el Instituto Tecnológico Comfenalco, caracterizadas por la rigidez y el aislamiento, e impulsar nuevas formas de trabajo que puedan definirse por la flexibilidad y la pertinencia, así como la transformación de las relaciones de aprendizaje basadas en los principios de la autorregulación.

1.4. “DECRETO N° 2566 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2003 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES MINIMAS DE CALIDAD Y DEMAS REQUISITOS PARA EL OFRECIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El decreto 2566 establece en su artículo 1 que para obtener el registro calificado, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad, entre estas condiciones corresponde la número 4 a la organización de las actividades de formación por créditos académicos para efecto de simplificar esta normatividad .

el Decreto 2566 deroga el Decreto 808 pero lo ratifica en su esencia y manifiesta que las instituciones de Educación Superior, expresarán en créditos académicos el tiempo de trabajo académico del estudiante y que en las evaluaciones de las condiciones mínimas de calidad se tendrán en cuenta el número de créditos de las diferentes actividades académicas del mismo.

Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba cumplir en actividades independientes de estudios, prácticas, u otras que serán necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje sin inducir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

Como vemos el Decreto 2566/2003 actualmente en vigencia normativa retoma la esencia del Decreto 808/2002 el cual puede seguir siendo tomado como referencia en su espíritu para el diseño del Sistema de Créditos de una Institución de Educación Superior .

Es preciso clarificar que se trata de un sistema que retoma la propuesta pedagógica de formación que señala el PEI y desde allí organiza condiciones de aprendizaje, integración y proyección social.

1.5. LA FLEXIBILIDAD Y LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS DESDE EL PEI

El Proyecto educativo del Instituto Tecnológico Comfenalco como definición de identidad características y/o formas de actuar para alcanzar de manera intencionada la Misión, de acuerdo con la Filosofía, los principios y concepciones, los fines que se ha propuesto, se constituye en la mejor herramienta para visionar y desarrollar la cultura de la calidad desde la mejora y el aseguramiento de condiciones.

La Misión como razón manifiesta de la existencia del Tecnológico, expresa como idea central, el desarrollo integral de sus educandos, atendiendo la totalidad de sus dimensiones, así como el desarrollo de currículos flexibles, investigativos, de carácter interdisciplinar y participativos, orientados a la solución de problemas del contexto.

La flexibilización, derivada como principio de la Misión, se entiende como la diversificación de los modos y formas de organizar sus estudios, poner al día los conocimientos y las competencias para actualizar, reconvertir y mejorar la cultura de la Institución. Esta flexibilización el Tecnológico la asume desde el PEI como un reto, colocándose a la vanguardia de hacer vigentes y competitivos sus programas académicos, con diseños curriculares que le apuestan a la flexibilidad curricular, expresada en la organización de la oferta académica por ciclos propedeúticos, así como la reestructuración de los procesos académicos pertinentes al establecimiento de un sistema de créditos, que permita diversificación de oportunidades, flexibilización de la oferta, de los tiempos y espacios de formación; así como generar aumento en la cobertura y oferta de programas, convergente con las demandas laborales del contexto.

En este sentido, la flexibilidad genera los espacios para la organización de una formación por créditos académicos, fundados en competencias, que muestran los desempeños de los estudiantes en la solución de problemas concretos, en la toma de decisiones y en su desempeño laboral. Esta flexibilidad igualmente permite la contextualización del currículo lo cual implica llevar a la enseñanza y al aprendizaje la praxis y utilidad de los saberes.

Es así como la implementación de un sistema de créditos se vuelve imperativo desde los postulados del PEI, la Institución en su autonomía interpreta la normativa sobre flexibilidad y la legitima en sus condiciones particulares.

El proyecto docente herramienta de calidad

La Institución establece el proyecto docente, como herramienta de calidad para el desarrollo de condiciones de aprendizaje significativo y competencias en los diferentes programas y áreas curriculares.

“El Proyecto Docente” articula el proceso de formación, en los diferentes currículos, legisla la planeación y sistematiza en su memoria técnica el desarrollo de la docencia, sus didácticas, escenarios de práctica, productos y la evaluación de competencias, como espíritu que promueve el acompañamiento tutorías de mejora permanente y aseguramiento de la calidad del aprendizaje.

La formación del docente es una estrategia permanente del sistema curricular y de calidad que garantiza la apropiación del proyecto docente como herramienta de calidad en esta Institución.

2. CRITERIOS PARA EL DISEÑO Y EVALUACION DEL SISTEMA DE CREDITOS ACADEMICOS

2.1. CRITERIO JURÍDICO

El Sistema de Créditos Académicos, se inicia con el Decreto 808 del 25 de abril de 2002 derogado su sentido en el decreto 2566 de 2003. Esto significa que los planes de estudio deberán ser coherentes con la noción de que un crédito equivale a 48 horas de trabajo por parte del estudiante, incluidas las horas presenciales y las de trabajo independiente; por tanto, esto implica una distribución proporcionada del trabajo estudiantil y la duración de las carreras.

2.2. CRITERIOS ACADÉMICOS

El tema de la flexibilidad académica no puede discutirse al margen del replanteamiento de las formas de organización y de relación entre los conocimientos.

Se propone la introducción de un modelo organizativo mas abierto y dinámico, que permita transformar las estructuras académicas rígidas y producir nuevas formas de organización mediados por la interdisciplinariedad, el trabajo integrado a un modelo pedagógico expresado en el PEI, apropiado a la cultura curricular de cada programa.

Dicha lógica nos lleva a plantear para el sistema de créditos los siguientes criterios académicos.

- ◆ Se adopta la noción de crédito que señala el Decreto 2566/2003 con el fin de favorecer la movilidad estudiantil y la homologación del trabajo académico en el interior de la Institución, así como en los ámbitos nacional e internacional, en concordancia con las tendencias que se observan en la educación superior en el país y en el exterior.

- ◆ Se estimula la calidad de la oferta académica mediante la flexibilidad que tendrá el estudiante para escoger asignaturas y a la vez incentiva la existencia de una oferta amplia de asignaturas y actividades académicas en la Institución, así como un diseño integral de los planes específicos de los estudiantes.
- ◆ Se fomenta la autonomía del estudiante para elegir actividades formativas que respondan de modo directo a sus intereses y motivaciones personales.
- ◆ Se ajusta el ritmo del proceso de formación a las diferencias individuales de los estudiantes.
- ◆ Se estimula la oferta de actividades académicas nuevas, variadas así como a la producción de nuevas modalidades pedagógicas.
- ◆ Se promueven posibilidades de diversos énfasis dentro de la misma área del conocimiento, opciones complementarias en otras áreas del conocimiento y electivas que respondan a los intereses particulares de los estudiantes.
- ◆ Se promueve el vínculo con el entorno social y económico fortaleciendo la proyección social como medio para el desarrollo de competencias y ampliación de los medios de difusión de la cultura.
- ◆ Se fomenta la integración de profesores y estudiantes en el desarrollo de la formación.
- ◆ Se fomenta la innovación curricular.
- ◆ Se privilegia la formación integral, desarrollando en el educando una conciencia crítica y el compromiso ético con el país y con su desempeño laboral.

- ◆ Se promueve que la investigación influya de manera permanente en los contenidos, materiales, actitudes, normas y demás aspectos curriculares de la formación así como su integración con la proyección social.
- ◆ Se enriquece la experiencia formativa del estudiante a partir de su participación en grupos con estudiantes de diferentes programas académicos.
- ◆ Se favorece el diálogo entre las distintas unidades académicas, disciplinas y profesiones en la Institución como una de las formas de generar interdisciplinariedad.

2.3. CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

Como instrumento de innovación la flexibilidad administrativa transforma las relaciones de poder y las formas de comunicación entre sus diferentes agentes y empoderar a las unidades periféricas para tomar, en el marco de las políticas generales, decisiones pertinentes, oportunas, útiles y relevantes. De esta manera, se puede configurar un sistema de comunicación, participación y toma de decisiones dinámico y prospectivo con referencia a los procesos que orientan la vida institucional. En esta dirección para el sistema de créditos se acogen los siguientes criterios administrativos.

- ◆ Se facilita la toma de decisiones curriculares, administrativo-académicas y financieras.
- ◆ Permite un mejor aprovechamiento del talento humano, de la infraestructura física y de los recursos financieros de la Institución haciendo efectivas las directrices rectorales y las recomendaciones de la vicerrectoría académica y la Dirección administrativa sobre aspectos tales, como tamaño de grupos, utilización de aulas, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de trabajo de los profesores, eficiencia en la administración de los planes de estudio y disminución de los costos de la administración de apoyo.

- ◆ Se confía al estudiante decisiones académicas y procesos administrativos en lo que se refiere a su matrícula.

- ◆ Se permite definir, para efectos académicos, administrativos y financieros, una clasificación de asignaturas tomando como referencia los requerimientos de la misma en términos de horas de presencialidad, número de estudiantes por grupo, equipos e instalaciones, etc.

- ◆ Se permite garantizar el que se mantenga una relación equilibrada entre ingresos y egresos para la Institución como un todo, así como la racionalidad en el manejo de la operación para alcanzar un crecimiento con calidad.

- ◆ Se define la matrícula completa y la media matrícula como forma de pago total o parcial de los derechos financieros para la vinculación del estudiante.

3. LINEAMIENTOS DE FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR

3.1. PROPOSITOS

Los principales propósitos del Sistema de Créditos Académicos son:

- ◆ Propiciar una nueva cultura académica en la Institución.
- ◆ Propiciar la movilidad estudiantil intra e interinstitucional a nivel Nacional como Internacional.
- ◆ Facilitar una clara organización de las actividades académicas del estudiante y el profesor en los períodos académicos establecidos por la Institución.
- ◆ Flexibilizar el uso de recursos de tal forma que se pueda incrementar la diversidad de la oferta formativa en diferentes áreas de interés.
- ◆ Incremento y cualificación de ambientes, condiciones de aprendizaje a los estudiantes por medio de tutorías y de diferentes medios que favorezcan todas las posibilidades del aprendizaje autónomo.
- ◆ Mayor posibilidad de los estudiantes de acceder a diferentes rutas de formación, de incrementar su movilidad dentro del sistema de formación, de conformidad con sus intereses y expectativas.
- ◆ Posibilidad de que los estudiantes ajusten el tiempo de sus aprendizajes de acuerdo con su ritmo y con sus necesidades.
- ◆ Lograr que la investigación influya de manera permanente en los contenidos materiales, actitudes, normas y demás aspectos curriculares de la formación.

3.2. DEFINICIÓN

El Crédito Académico se define como la medida del tiempo de trabajo académico del estudiante que incluye las horas con acompañamiento directo del profesor y las demás

horas de trabajo independiente que debe realizar para alcanzar los logros académicos propuestos. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo del estudiante. No se tiene en cuenta el tiempo dedicado a las evaluaciones finales pero si el que se dedica a exámenes y pruebas parciales.

- ◆ Se entiende por actividad académica con acompañamiento directo del profesor, el período de permanencia del estudiante en un aula, laboratorio o sitio de prácticas. Durante ese tiempo, el estudiante puede atender una actividad pedagógica como la clase magistral, participar en una discusión, trabajar con un guía en un taller o laboratorio o realizar una práctica supervisada por un profesor o un monitor.
- ◆ Se entiende por trabajo independiente, el período adicional al presencial dedicado por el estudiante, sin supervisión del docente, a lecturas previas y posteriores, al estudio de materiales de consulta, a la solución de problemas, preparación y realización de laboratorios, talleres y prácticas y a la redacción de informes y ensayos. Trabajo independiente se refiere, pues, a toda aquella actividad relacionada con la autonomía del aprendizaje.

Una hora de actividad académica con acompañamiento directo del profesor debe suponer, dos horas de trabajo independiente por parte del estudiante. Un crédito supondrá, por lo tanto, 16 horas con acompañamiento del profesor y 32 de trabajo independiente.

En un período semestral de 16 semanas; un (1) crédito implica tres (3) horas semanales de trabajo por parte del estudiante ($3 \times 16 = 48$).

Debe entenderse que esta proporción de horas de trabajo independiente por cada hora con acompañamiento directo del profesor será diferente en aquellos casos en que la metodología de la actividad así lo requiera. En todos los casos, un crédito siempre equivale a 48 horas de trabajo del estudiante. Lo que variará será la proporción de horas de trabajo independiente frente a las horas con acompañamiento del profesor.

El número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de dividir las 48 horas totales de trabajo por el número de semanas definidas para el período lectivo respectivo. Salvo condiciones extraordinarias, el número normal para un período académico en los diferentes programas académicos será de 16 semanas.

3.3. NUMERO DE CREDITOS

El número total de créditos exigible en cada programa para obtener el título respectivo obedecerá a sus particularidades y a las disposiciones legales vigentes. Los rangos y mínimos de créditos que se exigirán para el grado en la Institución serán los que determine la Ley. En su defecto se observarán los siguientes rangos y mínimos.

- El número total de créditos para un programa de formación universitario estará entre 150 y 180 créditos.
- El número total de créditos para un programa de formación Tecnológica estará entre 85 y 110 créditos.

Las facultades podrán solicitar una excepción en aquellos casos en los cuales el número de créditos de un programa particular del pregrado debe ser inferior o superior al rango señalado. Tal es el caso, por ejemplo, de carreras que se realizan a menor tiempo. La solicitud deberá estar acompañada de la justificación pertinente y en ningún caso podrá contravenir las disposiciones legales vigentes en el país. En condiciones normales con un semestre, cada estudiante de pregrado podrá matricular entre 14 y 19 créditos académicos, el mínimo número de créditos que un estudiante puede matricular es de 8 y el máximo de 21.

Los casos excepcionales, los definirán los respectivos Consejos de Facultad.

3.4. ASPECTOS FINANCIEROS DE LOS CREDITOS

Como criterio administrativo se definió :

La matrícula completa y la media matrícula como forma de pago total o parcial de los derechos financieros para la vinculación del estudiante.

Expresado en términos financieros el estudiante cancelara por un número de 10 más créditos el equivalente a una matrícula completa (100 %) y por un número menor de 10 créditos, el equivalente a media matrícula (50 %) En ningún caso existirá modalidad diferente de anulación de matrícula.

Cuando se desea matricular créditos adicionales a los establecidos para cada semestre puede matricular créditos adicionales hasta completar 20, cancelando el valor definido por cada crédito adicional.

Cuando la matrícula por crédito sea parcial (del 50%) no se permite la financiación con crédito educativo por parte de la institución.

	VALOR MATRICULA NO AFILIADOS	No. CREDITOS 16	No. CREDITOS 18	
I	926.257,43	57.891,09	51.458,75	14%
II III	905.821,78	56.613,86	50.323,43	29%
IV V VI VII	835.485,15	52.217,82	46.415,84	57%
PROGRAMAS UNIVERSITARIOS (II CI)		55.574,26	49.399,34	100%
I	1.361.584,16	85.099,01	75.643,56	20%
II III	1.338.297,03	83.643,56	74.349,84	40%
IV V	1.255.128,71	78.445,54	69.729,37	40%
PROGRAMAS UNIVERSITARIOS (CURI)		82.396,04	73.240,92	100%
I	1.361.584,16	85.099,01	75.643,56	9%
II III	1.338.297,03	83.643,56	74.349,84	18%
IV V VI	1.255.128,71	78.445,54	69.729,37	27%
VII VIII IX	1.224.712,87	76.544,55	68.039,60	27%
	1.194.772,28	74.673,27	66.376,24	18%
		79.681,19	70.827,72	100%

S.M.L.M.V		% SOBRE EL S.M.I	PROPUESTA	% FIJO
\$ 381.500	55.574,26	14,57%	\$ 57.225,00	15,00%
\$ 381.500	82.396,04	21,60%	\$ 83.930,00	22,00%
\$ 381.500	27.594,06	20,89%	\$ 80.115,00	21,00%

			2.004	% FIJO
CREDITO ADICIONA	TECNOLOGICO		\$ 57.225,00	15,00%
CREDITO ADICIONA	UNIVERSITARIO II CICLO		\$ 83.930,00	22,00%
CREDITO ADICIONA	UNIVERSITARIO I CICLO		\$ 80.115,00	21,00%

4. COMPONENTES DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Los componentes del plan de estudios estarán de acuerdo a las reglamentaciones específicas vigentes del Ministerio de Educación Nacional.

5. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

Los efectos académicos del sistema de créditos y su implementación serán materia de evaluación permanente. Producto de esta evaluación se irán introduciendo los ajustes que sean convenientes.

N° DE EDICION	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
01	día/mes/año	1° modificación realizada

Elaborado: Fecha:	Revisado: Fecha:	Aprobado: Fecha:
Firma	Firma	Firma